

APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Logroño aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 62 de 25 de mayo de 2020.
2. Estas Bases Reguladoras establecen en su Art.5.2 que Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicado el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la Convocatoria de estas ayudas para el mantenimiento de la actividad económica a la mayor brevedad posible con la finalidad de preservar y dar soporte al tejido económico y social del municipio de Logroño y de esta formar minimizar el impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 lográndose una vez finalizado el estado de alarma se produzca lo antes posible un rebote en la actividad económica de Logroño.
4. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 88/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.
5. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la Directora General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.
6. El informe sobre existencia de crédito del Interventor General de fecha 18 de mayo de 2020, en el que indica que respecto al crédito se ha de poner de manifiesto, como antecedente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº3/2020 por un importe global de 650.000 €, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de mayo de 2020. Este expediente traía su origen en la reacción municipal ante la pandemia provocada por la COVID19, concretamente la Resolución de la Alcaldía nº 3337/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 sobre medidas a implementar por el Ayuntamiento de Logroño frente a la crisis del coronavirus en la que se establecen entre

otras medidas de impulso y apoyo a la actividad económica. El expediente se encuentra afectado por la suspensión de plazos administrativos del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Continúa el informe diciendo que no existe inconveniente en la emisión de los Certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mayor importe del gasto real sobre el inicialmente previsto en el expediente de Suplementos de Crédito nº3/2020.

El informe finaliza autorizando la iniciación de la tramitación del expediente y sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva elevación a definitivo del expediente de Suplementos de Crédito nº3/2020 momento en que podrá procederse a la emisión de los documentos contables y a la aprobación del gasto con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2020.

7. El informe de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mayor importe del gasto real sobre el inicialmente previsto en el expediente de Suplementos de Crédito nº3/2020, emitido por la Sección de Gastos de la Intervención General, con fecha 28 de mayo de 2020, RC nº de diario general de operaciones 20/24184.
8. El informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención General con fecha 29 de mayo de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria ordinaria para el año 2020 referente a la concesión de subvenciones que financien el mantenimiento de la actividad de las empresas beneficiarias del término municipal de Logroño que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo, por un importe de 1.000.000,00 euros

Segundo: Aprobar un gasto de 350.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño destinado a la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad en el término municipal de Logroño.

Tercero: La aprobación del gasto restante, por importe de 650.000,00 euros, se demora a la elevación a definitivo del Expediente de Suplementos de Crédito nº 3/2020, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de mayo de 2020.

La aprobación de esta convocatoria, en ese importe, queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor de la Modificación presupuestaria, a la emisión de los documentos contables y a la aprobación del gasto, por este mismo órgano, con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2020.



Cuarto: Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto: El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y tendrá una vigencia de 20 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

ART 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria referente a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Logroño, para el mantenimiento y reactivación de la actividad económica en el término municipal de Logroño, una vez transcurrido el estado de alarma.

ART 2 FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Se pretende mantener la actividad de los autónomos y microempresas de Logroño proveyéndoles de fondos para ayudarles en la medida posible por parte del Ayuntamiento de Logroño a su funcionamiento ordinario: pago a proveedores, alquileres, impuestos, y mantenimiento del empleo.

ART 3 PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47999 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2020, con un importe total de 1.000.000€.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 3.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 24100 47999, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

ART 4 PRELACION EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo señalado en las Bases Reguladoras de la subvención, el importe de 1.000.000 €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación de crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. Las solicitudes presentadas completas se tramitarán por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito presupuestario, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la

subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

ART 5 REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES.

- 1.- Podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras.
- 2.- La actividad económica deberá mantenerse en funcionamiento durante todo el procedimiento de concesión, pago de la subvención y 6 meses tras la concesión de la subvención.

ART 6 FORMA DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención, cuyo modelo normalizado (Formulario) se encuentra a su disposición en la web municipal <http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/empleoComercio/formulariosSolicitudes>, se presentará exclusivamente de forma electrónica, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ART 7 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y tendrá una vigencia de 20 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

ART 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

- 1.- A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.
- 2.- La Unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento es la Unidad de Promoción Económica, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
- 3.- Todos los actos que se realicen en el procedimiento y que se requiera su notificación a los interesados se realizarán mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño.
- 4.- El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía de acuerdo con la delegación de facultades otorgada como miembro de la Junta de Gobierno Local.

5.- La Resolución de la Alcaldía será publicada a efectos de notificación de los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo efectuada esta publicación en la web municipal.

6.- En el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total, se dictará acuerdo de cierre de la convocatoria, que incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito establecida en la convocatoria.

5.- El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

ART 9 PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES

Los beneficiarios de la subvención presentarán la documentación justificativa prevista en las Bases Regulatoras (Art. 12.2) en el mes posterior una vez transcurridos los 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.